



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de agosto del año dos mil diez.

Se da cuenta de los oficios TEEH-SG-594 /2010, de fecha 18 dieciocho de agosto de dos mil diez, y TEEH-SG-598/2010, de fecha 20 veinte de agosto del año en curso, suscritos por el Licenciado SERGIO ANTONIO PRIEGO RESÉNDIZ, Secretario General de este Tribunal, mediante los cuales remite, por medio del primero de los citados, el Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales, promovido por la ciudadana BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, así como documentación que consta en acuse de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, en contra del la resolución contenida en el acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 13 trece de agosto de dos mil diez, dictado dentro del procedimiento administrativo sancionador electoral bajo el número de expediente IEE/P.A.S.E./39/2010, juicio que ha sido registrado por la Secretaria General de este Tribunal bajo el número de expediente TEH-JDC-002/2010; y mediante el segundo, escrito del tercero interesado y sus anexos que acompañan al mismo, presentados por el Maestro MARIO JOSÉ SOUVERBILLE GONZÁLEZ, representante suplente de la coalición “Unidos Contigo” ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 7, 13 fracciones I y IV, 14 fracción II, 20



fracción III, 30, 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** Se admite a trámite el juicio interpuesto.

**CUARTO.-** Se abre a instrucción el presente expediente.

**QUINTO.-** Se tienen por expresados los agravios que hace valer el promovente en su escrito inicial.

**SEXTO.-** Por ofrecidas y admitidas como pruebas del actor, las consistentes en: a).- la documental pública consistente en copia certificada de la resolución impugnada, b).- la documental pública consistente en resolución correspondiente al RAP-CHNU-019/2010, c).- la presuncional legal y humana, y d).- la instrumental de actuaciones, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.-** Se tiene por presentado en tiempo y forma al Maestro MARIO JOSÉ SOUVERBILLE GONZÁLEZ, en su calidad de representante suplente de la coalición “UNIDOS CONTIGO, ante el Consejo General del Instituto Estatal



Electoral de Hidalgo; compareciendo mediante el escrito citado en el proemio del presente acuerdo, en su calidad de Tercero Interesado dentro del juicio en que se actúa, y por hechas las manifestaciones que hace valer en el de cuenta, mismas que se tomaran en consideración en el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.-** Por señalados como domicilios para oír y recibir notificaciones del actor y del tercero interesado, y por autorizados a los profesionistas que para tal efecto, los que refieren en sus respectivos escritos.

**NOVENO.-** Notifíquese personalmente al apelante y al tercero interesado en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción I del Ordenamiento antes citado.

**DÉCIMO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado ALEJANDRO HABIB NICOLAS, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.



**TEH-JDC-002/2010**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30, treinta de agosto de 2010, dos mil diez.

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente al rubro listado y toda vez que ha sido debidamente substanciado, con fundamento en los artículos 62 y 67 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se declara CERRADA LA INSTRUCCIÓN.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución, para someterlo a la aprobación del Pleno.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a la actora y al tercero interesado en términos del artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con base a lo establecido en el artículo 34 fracción I del Ordenamiento antes citado.

**CUARTO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado ALEJANDRO HABIB NICOLAS en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autoriza y da fe.